



San Miguel de Tucumán, 9 de Noviembre de 2021-

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 167:**

**Visto**, la ley n° 6970, Ley de Administración Financiera de la Provincia y sus modificatorias y su Dcto. Reglamentario N° 1080 (art. 89) y;

**CONSIDERANDO:** Que por el art. 102, 105 y 111 de la Ley N° 6970, la Contaduría General de la Provincia es el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental y, como tal, responsable de prescribir, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema;

Que por los artículos 88° y 89° de la Ley N° 6970; la Tesorería General de la Provincia es el órgano rector del Sistema de Tesorería y como tal dictará las normas y procedimientos conducentes a coordinar el funcionamiento de dicho sistema;

Que por art. 89 del Dcto. reglamentario N° 1080, se habilita la posibilidad de utilizar Anticipos de Fondos para gastos determinados (punto a) o para viáticos (punto b) que posteriormente son regularizados presupuestariamente o devueltos a la cuenta bancaria financiadora;

Que en ese procedimiento, los servicios administrativos financieros de la Administración Central facilitan a Contaduría General de la Provincia la documentación necesaria para la aprobación del gasto;

Que resulta necesario modificar el procedimiento en cuestión cuando se presenten sobrantes de fondos a efectos de poder identificar el dinero que se acredita en cuentas del Superior Gobierno de la Provincia.

**Por ello:**

**LA CONTADORA Y TESORERA GENERAL DE LA PROVINCIA  
RESUELVEN**

**ARTICULO 1°:** Amplíese el procedimiento de aprobación de comprobantes de gastos de regularización presupuestaria cargados por los diversos Servicios Administrativos Financieros de la Administración Central que surgen como consecuencia de anticipos de fondos otorgados, y solo en el caso de sobrantes de dineros, condicionando la aprobación de los mismos al previo visado o intervención del depósito o transferencia de los fondos sobrantes por parte del Dpto. Operativo Financiero de Tesorería General de la Provincia. A su vez, luego de la aprobación del comprobante tipo DEV (Devolver) por parte de Contaduría General, la repartición tiene la obligación de facilitar una copia del mismo al Dpto. Operativo Financiero de Tesorería General de la Provincia.

**ARTICULO 2°:** Comunicar al Tribunal de Cuentas; luego, archivar.